

## **INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO SOCIOEDUCATIVO DIRIGIDO A MENORES PARTICIPANTES EN LAS ESCUELAS SOCIODEPORTIVAS DE LA FUNDACION REAL MADRID.**

**Expediente 300/2019/00758**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 1 h), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, por Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, (BOAM de fecha 2 de noviembre de 2015), de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el Área tiene entre sus competencias la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de vulnerabilidad, en los que se incluyen los/las menores destinatarios de este proyecto.

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de apoyo socioeducativo dirigido a los menores participantes en las escuelas sociodeportivas de la Fundación Real Madrid. En concreto, se trata de un servicio complementario para la organización y el desarrollo de las actividades que se realizan en las escuelas sociodeportivas, una de fútbol y otra de baloncesto, que están incluidas en el Convenio de Colaboración entre el Área de Equidad Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Real Madrid, dirigido a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social. Dicho Convenio permite la participación de menores cuyas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social en actividades sociodeportivas realizadas por la Fundación Real Madrid en instalaciones deportivas facilitadas por el Ayuntamiento de Madrid, y que constituyen un medio para la educación en valores y la adquisición de habilidades personales y sociales favorecedoras de sus procesos de inclusión social.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES**

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas debido su la especificidad, hace necesaria la contratación con el fin de que el desarrollo de lo convenido con la Fundación real Madrid pueda llevarse a cabo ya que se precisa el acompañamiento de los menores a los centros deportivos.

Por tanto, el desarrollo de la actividad requiere el servicio que se pretende contratar con empresas especializadas mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Tanto la relación de personal y sus condiciones, descritas en el PPT, contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.



En cuanto a los medios materiales, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad que resulte adjudicataria deberá proveerse de los medios materiales precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos, dado el carácter integral de las prestaciones que el mismo comprende. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.**

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en la **Cláusula cuarta Coordinación, Seguimiento y supervisión de las actuaciones** del PPT, se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión. En el contrato esta figura recae en la Jefa del Departamento de Inclusión Social, o funcionario/a que le sustituya. Sólo éste será el responsable el que mantenga el contacto con el interlocutor de la empresa adjudicataria y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

De igual manera, se establece que el contratista nombrará a un interlocutor que actúe como persona responsable y como interlocutora con el Ayuntamiento y, en particular, con la persona responsable del contrato designado por la Administración, que al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple con sus obligaciones contractuales. Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de designar sustituto o sustituta para supuestos de ausencia de la persona responsable. La entidad adjudicataria debe comunicar a la persona responsable del contrato todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de



Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.